



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 100 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 28 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 547-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 28/08/2024; el Memorando N° 3112-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 28/08/2024; el Informe N° 109-2024-GRAP/GRI/LGH, de fecha 28/08/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**;

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, **“... EL ERROR ARITMÉTICO SÓLO IMPLICA UNA EQUIVOCADA OPERACIÓN ARITMÉTICA O DISCREPANCIA NUMÉRICA”**;

Que, el citado jurista, agrega que, **“La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos”**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene el Informe N° 109-2024-GRAP/GRI/LGH, de fecha 28/08/2024, donde el Ing. Lino Garay Honor – Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita modificación y/o rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022, que Aprueba la Modificación del Expediente Técnico – En Fase de Ejecución (Elaboración del Expediente Técnico), del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacamipampa, Ccayccopampa, Nucapucro de Choaquere y Lindarumi de Quellabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”, con Código Unificada N° 2305364, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

II. ANALISIS

- Según el antecedente el expediente técnico – en fase de ejecución (elaboración del expediente técnico) del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, con Código Unificado N° 2305364 fue aprobado la modificación del expediente técnico – en fase de ejecución (elaboración del expediente técnico) por incorporación del Presupuesto del Control Concurrente por implementación de la Ley N° 31358 – Ley de establecer Medidas para la Expansión del Control Concurrente con un presupuesto de S/ 15,676,654.20 (Quince millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con veinte (centavos o centésimos), con el siguiente detalle:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/ 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90% S/ 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5% S/ 534,409.52
S_T	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18% S/ 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35% S/ 481,232.25
GG	GESTION DE PROYECTO	S/ 126,686.00
E	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 403,583.00
T_P	TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	S/ 15,376,642.98
CC	CONTROL CONCURRENTE	2% S/ 300,011.22
T_P	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 15,676,654.20

- De acuerdo a la evaluación el Proyecto de inversión fue aprobado a nivel de calidad en el PRESET; con opinión técnica favorable para financiamiento, por el presente se requiere retirar los costos de gastos de gestión y el exceso del monto del expediente técnico sobre el devengado ejecutado; por lo cual se tiene que modificar el resumen de análisis de costos bajo el siguiente cuadro:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/ 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90% S/ 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5% S/ 534,409.52
S_T	SUB TOTAL (PRESUPUESTO DE OBRA)	S/ 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18% S/ 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35% S/ 481,232.25
E	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 376,081.85
T_P	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 15,222,455.83

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES

Cabe aclarar que el presupuesto del componente de control concurrente y otros que se requieran para la correcta ejecución del proyecto será financiada por el Gobierno Regional de Apurímac.

III. CONCLUSIONES

- Según el análisis realizado, el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, con CUI 2305364, para que pueda ser financiado se requiere la modificación de la estructura de costos en el acto resolutorio en mención.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal para la opinión legal y la emisión del Acto Resolutorio correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 3112-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 28/08/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022, en vista que el proyecto de inversión, con CUI N° 2305364, para que pueda ser financiado se requiere la modificación de la estructura de costos en el acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en fecha 28/08/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 547-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación y/o modificación de Actos Resolutivos, emitiendo **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación a la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022, siendo los únicos responsables;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024), y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la RECTIFICACIÓN, contenido en los extremos de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022, que aprueba la Modificación del Expediente Técnico – En Fase de Ejecución (Elaboración del Expediente Técnico), del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUELLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2305364, en lo referente a la Estructura de Costos; Ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

(...)

1). RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – EN FASE DE EJECUCIÓN (ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUELLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2305364 – por incorporación del Presupuesto del Control Concurrente por Implementación de la Ley N° 31358 – Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, con un presupuesto total actualizado de S/.15,676.654.20, bajo la observancia y sujeción del marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la ley N° 31358 – Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/ 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90% S/ 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5% S/ 534,409.52
S_T	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18% S/ 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35% S/ 481,232.25
GG	GESTION DE PROYECTO	S/ 126,686.00
E	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 403,583.00
T_P	TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	S/ 15,376,642.98
CC	CONTROL CONCURRENTE	2% S/ 300,011.22
T_P	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 15,676,654.20

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – EN FASE DE EJECUCIÓN (ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUELLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2305364 – con un presupuesto total actualizado de S/.15,222.455.83 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES), bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA	S/ 10,688,190.45
GG	GASTOS GENERALES	8.90% S/ 951,248.95
UTI	UTILIDAD	5% S/ 534,409.52
S_T	SUB TOTAL (PRESUPUESTO DE OBRA)	S/ 12,173,848.92
IGV	I.G.V.	18% S/ 2,191,292.81
PO	PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 14,365,141.73
S	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.35% S/ 481,232.25
E	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 376,081.85
T_P	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 15,222,455.83

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/03/2022, que aprueba la Modificación del Expediente Técnico – En Fase de Ejecución (Elaboración del Expediente Técnico), del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUELLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Proyectos de Inversión – Lino Garay Honor, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

